

Suplentes

Presidente: Don Fernando Rodríguez-Avial Azcúnaga.

Vocales: Elegidos entre las ternas que se indican: Consejo Nacional de Educación, don Alfredo Crespo Mocoorea; Junta Superior de Enseñanza Técnica, don Miguel Larrea Santa Cruz, don Antonio García de Arangoá y don Rafael Fernández-Huidobro y Pineda.

Segundo.—Al objeto de que la oposición pueda realizarse a la mayor brevedad posible, dentro del plazo fijado por el Reglamento de Oposiciones, el Presidente del Tribunal, previo acuerdo con los restantes Vocales, citará a los opositores en el mes siguiente al día de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado» y en la forma prevista por el artículo 10 del Reglamento de Oposiciones a Ingreso en los Cuerpos de Catedráticos de Escuelas Técnicas, aprobado por Orden de 29 de octubre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 19 de noviembre). El Tribunal se constituirá con arreglo a lo establecido en el mismo artículo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de febrero de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

ORDEN de 6 de febrero de 1969 por la que se abre un nuevo plazo de presentación de instancias para tomar parte en el concurso-oposición de la plaza de Profesor adjunto de «Sociología» de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 22 de junio de 1967 se anunció concurso-oposición para proveer la plaza de Profesor adjunto adscrita a la enseñanza de «Sociología», vacante en la Facultad de Ciencias Políticas Económicas y Comerciales de la Universidad de Barcelona.

Teniendo en cuenta que ha transcurrido el tiempo reglamentario desde que el citado concurso-oposición fué convocado sin que se hayan celebrado los ejercicios correspondientes, y vista la propuesta formulada por el Rectorado de la Universidad expresada.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Abrir un nuevo plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para que pueda ser solicitada la mencionada plaza por los aspirantes que lo deseen en la forma establecida en la Orden de convocatoria que fué publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 14 de julio de 1967.

2.º Los aspirantes que, según Resolución del Rectorado de la Universidad de Barcelona publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 27 de septiembre de 1967, figuran admitidos al concurso-oposición de la plaza de referencia, no habrán de presentar nueva solicitud, por considerarse que continúan en la misma situación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de febrero de 1969.—F. D., el Director general de Enseñanza Superior e Investigación, Federico Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

RESOLUCION de la Universidad de Barcelona por la que se publica relación definitiva de aspirantes al concurso-oposición de la plaza de Profesor adjunto de «Derecho romano» de la Facultad de Derecho de la Universidad expresada.

Transcurrido el nuevo plazo de presentación de instancias, que fué abierto por Orden ministerial de 21 de noviembre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de diciembre), para tomar parte en el concurso-oposición que habrá de proveer la plaza de Profesor adjunto, adscrita a la enseñanza de «Derecho romano» de la Facultad de Derecho de esta Universidad, anunciado por Orden ministerial de 22 de enero de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de febrero), y no habiéndose presentado ningún otro aspirante, se declaran definitivamente admitidos a dicho concurso-oposición los señores figurados en la resolución de este Rectorado, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo de 1968, siguientes:

Don José María Valentín Requena.
Don Angel Martínez Sarrión.

Barcelona, 31 de enero de 1969.—El Secretario general, E. Gadea.—Visto bueno: El Vicerrector, F. Estapé.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural por la que se convoca concurso para cubrir catorce plazas de Peritos Agrícolas del Estado en el Instituto Nacional de Colonización.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 16 de diciembre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de enero de 1969) por la que se autoriza a esta Dirección General para convocar concurso con objeto de cubrir catorce plazas vacantes de Peritos Agrícolas del Estado en este Instituto, he resuelto:

1.º Se convoca concurso para cubrir catorce plazas de Peritos Agrícolas en el Instituto Nacional de Colonización más las vacantes que puedan producirse hasta que finalice el plazo de presentación de instancias con destino todas ellas en sus Servicios Provinciales.

2.º A dichas plazas podrán optar quienes, siendo menores de treinta y cinco años a la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», pertenezcan al Cuerpo de Peritos Agrícolas del Estado o quienes teniendo reconocido el derecho a ingresar en el mismo se encuentren en expectativa de ingreso.

Los que estuvieren destinados en el Servicio del Catastro de la Riqueza Rústica precisarán, además, estar autorizados para concursar por la Dirección General de Impuestos Directos.

3.º Los concursantes dirigirán sus instancias, debidamente reintegradas, a esta Dirección General por conducto del Centro directivo u Organismo autónomo al que se encuentren afectos, salvo los que se hallen en situación de expectativa de ingreso dentro del Cuerpo de Peritos Agrícolas del Estado, quienes las presentarán en el Registro general del Instituto o en cualquiera de las formas que establece el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

En dichas instancias se consignará el nombre y apellidos del solicitante, edad, pueblo de naturaleza, domicilio y grupo en el que haya de ser incluido, con arreglo a la Ley de 17 de julio de 1947, manifestando expresamente que reúne las condiciones establecidas en el apartado segundo, a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y que se compromete a jurar, en su momento, acatamiento a los principios básicos del Movimiento Nacional y demás Leyes fundamentales del Reino.

Unirán a sus instancias una relación de los méritos que aleguen y los documentos acreditativos de los mismos, así como quienes se encuentren destinados en el Servicio del Catastro de la Riqueza Rústica la autorización de la Dirección General de Impuestos Directos para tomar parte en el concurso.

4.º Terminado el plazo para la presentación de instancias, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de solicitantes admitidos y excluidos.

Los no admitidos que consideren infundada su exclusión podrán reclamar ante esta Dirección General, durante un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de publicación de la lista.

5.º Una vez publicada la lista a que se refiere el apartado anterior se designará por esta Dirección General los miembros del Tribunal calificador, que estará compuesto por el Subdirector general del Instituto, como Presidente; el Secretario general del mismo, un Ingeniero Agrónomo y un Perito Agrícola del Estado, ambos de la plantilla del Instituto, como Vocales, y el Jefe del Departamento de Personal, como Secretario.

La resolución del concurso corresponderá a esta Dirección General.

6.º Los méritos alegados por los concursantes serán calificados con arreglo al siguiente baremo:

A) Por cada año o fracción de servicios prestados como Perito Agrícola:	
1. Al Instituto Nacional de Colonización	0,50
2. A otros Organismos del Estado, Provincia o Municipio, en trabajos similares a los del Instituto Nacional de Colonización	0,30
3. A otros Organismos del Estado, Provincia o Municipio, en trabajos no similares a los del Instituto Nacional de Colonización	0,25
4. A Empresas particulares, en trabajos similares a los del Instituto Nacional de Colonización	0,20
5. A Empresas particulares, en trabajos no similares a los del Instituto Nacional de Colonización	0,10
B) Por expediente académico	de 0 a 1